CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 074-2024-2-0394-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA
CONGALLA – ANGARAES - HUANCAVELICA

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA"

PERIODO: DEL 2 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024

TOMO I DE I

25 DE NOVIEMBRE DE 2024

HUANCAVELICA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0742024203940 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 074-2024-2-0394-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° PÁG.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del pliego de hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Congalla, incurrieron en doble percepción al contratar de manera simultánea con otras entidades públicas, limitando el acceso igualitario de profesionales a la función pública y ocasionando un perjuicio económico al estado de S/76 500,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V.	CONCLUSIÓN	27
VI.	RECOMENDACIONES	28
VII.	APÉNDICES	28

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 074-2024-2-0394-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA"

PERIODO: DEL 2 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Congalla, es un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes , registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0394-2024-004, acreditado mediante oficio n.° 1196-2024-MPAL/OCI del 4 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022, con Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG, de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG, de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Congalla, incurrieron en la prohibición de doble percepción de ingresos, cautelando el cumplimiento de la normativa vigente y disposiciones aplicables sobre la materia, que prohíbe desempeñar simultáneamente más de un empleo o cargo público.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Congalla y de las entidades públicas tales como: Municipalidad Distrital de Secclla, Municipalidad Distrital de Acoria, Municipalidad Distrital de Pazos, Municipalidad Distrital de Huachocolpa, Municipalidad Distrital de San Miguel de Mayocc, Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha, y Municipalidad Distrital de Chincho, se ha advertido que los funcionarios: Alberto Mallcco Huayanay y José Ronceros Ccasani; contratados bajo el régimen del Decreto n.° 276, han percibido simultáneamente ingresos de otras entidades del Estado durante el período del 17 junio de 2022 hasta el 14 de agosto de 2024, el cual ocasionó un perjuicio económico al estado de S/76 500,00.

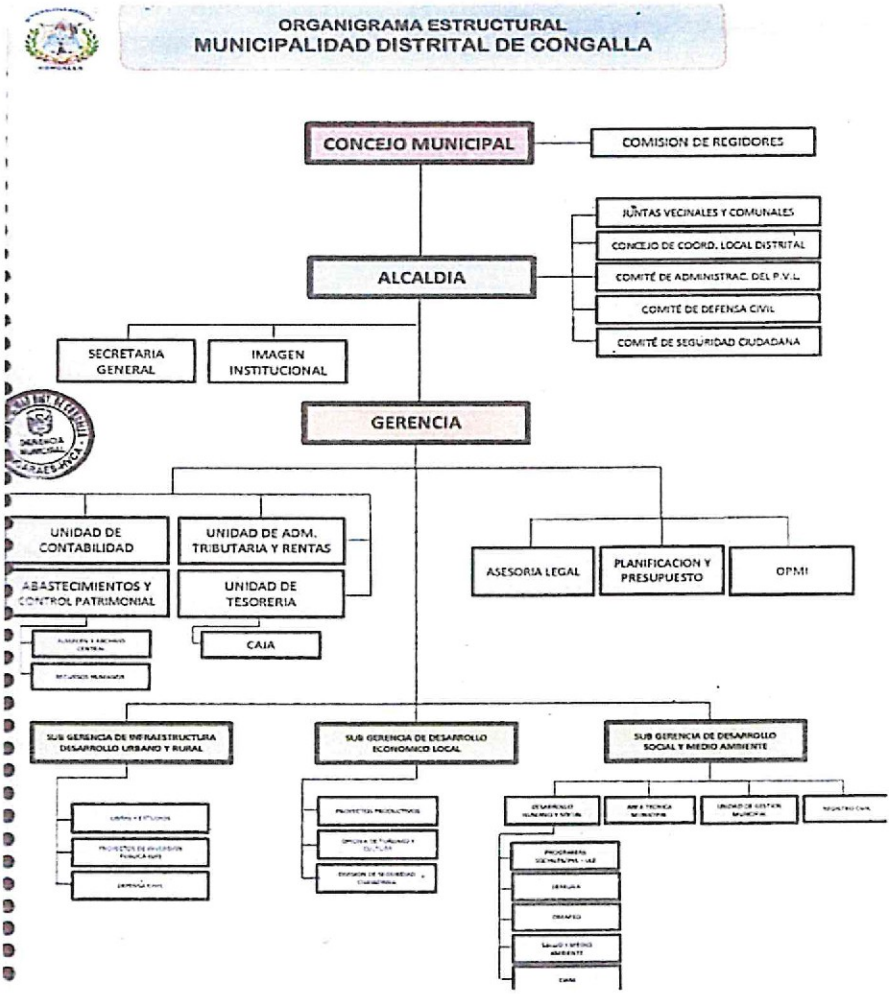
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Congalla, se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra su organigrama:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Congalla



Fuente: Organigrama de la Municipalidad Distrital de Congalla, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2019-MDC/A, de 6 de agosto de 2019.

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, en el marco de la notificación electrónica obligatoria, se creó la casilla electrónica y fueron activadas por las dos (2) personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, conforme al procedimiento establecido en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA, INCURRIERON EN DOBLE PERCEPCIÓN AL CONTRATAR DE MANERA SIMULTÁNEA CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, LIMITANDO EL ACCESO IGUALITARIO DE PROFESIONALES A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/76 500,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Congalla en adelante "Entidad" y de las entidades públicas: Municipalidad Distrital de Seccila, Municipalidad Distrital de Acoria, Municipalidad Distrital de Pazos, Municipalidad Distrital de Huachocolpa, Municipalidad Distrital de San Miguel de Mayocc, Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha, y Municipalidad Distrital de Chincho, se ha advertido que los funcionarios: Alberto Mallcco Huayanay y José Ronceros Ccasani; contratados bajo el régimen del Decreto n.° 276, han percibido simultáneamente ingresos de otras entidades del Estado durante el período del 17 junio de 2022 hasta el 14 de agosto de 2024, el cual ocasionó un perjuicio económico al estado de S/76 500,00.

Los hechos expuestos, vulneraron lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios o servidores públicos de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; asimismo, el artículo 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.

De igual manera, vulneraron el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos, asimismo, vulneraron el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción; asimismo, vulneraron los numerales 1 y 2 del artículo 6°, numeral 6 del artículo 7° y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; de igual manera, el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el artículo 139° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; asimismo, vulneraron el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el gasto Público, referidos a la prohibición de percibir en forma simultánea doble ingreso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios.

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico al estado de **S/76 500,00**, conforme se resume a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen del Perjuicio Económico al Estado

Ítem	Nombres y Apellidos	DNI n.°	Fecha de ingreso	Ingreso percibido de la Municipalidad Distrital de Congalla	Entidad Contratante	Fecha de Orden de Servicio	O/S - contratos	Monto S/	Monto Total S/
1	Alberto Mallcco Huayanay	[redacted]	1 de agosto de 2023	24 000,00	Municipalidad Distrital de Seccila	15/09/2023	39	4 000,00	38 500,00
					Municipalidad Distrital de Acoria	04/12/2023	140	12 000,00	
					Municipalidad Distrital de Pazos	28/12/2023	141	10 000,00	
						16/01/2024	002	4 000,00	
					Municipalidad Distrital de Huachocolpa	01/12/2023	56	4 000,00	
					Municipalidad Distrital de San Miguel de Mayocc	01/03/2024	15	4 500,00	

Ítem	Nombres y Apellidos	DNI n.°	Fecha de ingreso	Ingreso percibido de la Municipalidad Distrital de Congalla	Entidad Contratante	Fecha de Orden de Servicio	O/S - contratos	Monto S/	Monto Total S/
2	José Ronceros Ccasani	[redacted]	4 de enero de 2022	22 200,00	Municipalidad Distrital de Huachocolpa	17/06/2022	145	5 500,00	38 000,00
					Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha	01/07/2022	98	2 500,00	
					Municipalidad Distrital de Chincho	03/11/2022	46	17 890,00	
								3 943,00	
								2 825,00	
								2 942,00	
								2 400,00	
Total				46 200.00	Total				76 500,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 944 y 944 de 19 de diciembre de 2023 y nota de pago n.° 198.24.81.2400015 de 30 de abril de 2024 de la Municipalidad Distrital de Secclla; comprobantes de pago n.os 5171 y 5172 de 8 de enero de 2024 de la Municipalidad Distrital de Acoria; comprobantes de pago n.os 163 y 164 de 4 de marzo de 2024 y n.os 291 y 292 de 22 de marzo de 2024 de la Municipalidad Distrital Pazos; comprobante de pago n.° 34 de 12 de enero de 2024 de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa y notas de pago n.os 47.24.81.2400036 y 47.24.81.2400034 de 2 de mayo de 2024 y n.° 47.24.81.2400200 de 14 de agosto de 2024 de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Mayocc; comprobante de pago n.° 1303 de 22 de diciembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, comprobante de pago n.° 940 de 23 de diciembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha y comprobantes de pago n.os 919, 920, 921 y 922 de 27 de diciembre de 2022 y n.° 933 de 28 de diciembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de Chincho.
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos evidenciados en el cuadro precedente, se desarrollan a continuación:

1. **Doble percepción de ingresos de Alberto Mallcco Huayanay:**

➢ **Vínculo laboral e ingresos percibidos por el funcionario público Alberto Mallcco Huayanay, como sub Gerente de Desarrollo Económico Local y sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Distrital de Congalla. (primera percepción de ingresos del Estado)**

La Entidad designó como funcionario de confianza al señor Alberto Mallcco Huayanay, en el cargo de sub Gerente de Desarrollo Económico Local, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0122-2023-MDC/A de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 4)** y luego mediante Resolución de Alcaldía n.° 0102-2024-MDC/A de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5)** se da por concluida su designación, seguidamente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0103-2024-MDC/A de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, la Entidad lo designó como sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, cargo que mantiene hasta la actualidad[1].

En ese sentido, se advierte que el señor Alberto Mallcco Huayanay, laboró en la Entidad, desempeñando sus funciones bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, prestando sus servicios en la Municipalidad Distrital de Congalla desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 1 de abril de 2024 como sub Gerente de Desarrollo Económico Local y desde el 2 abril de 2024 hasta la actualidad[2], como sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a las Planillas de personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 276 desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 agosto del 2024 **(Apéndice n.° 9)**, habiendo percibido los ingresos remunerativos siguientes:

[1] De acuerdo a la información brindada por la Municipalidad Distrital de Congalla mediante oficios n.os 0499, 0500-2024-MDC-ANG./A ambos de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)** del abogado Erik Dante Sánchez Laurente, alcalde de la Entidad, e informes n.os 131,132-2024-J-RR-HH/MDC ambos de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, del señor Teófilo Paytan Fuentes, jefe de personal, asimismo, en los documentos precedentes hacen mención que el funcionario no ha tenido licencia con goce o sin goce a partir del 1 de agosto de 2023.

[2] De acuerdo a la información brindada por la Municipalidad Distrital de Congalla mediante oficios n.os 0499, 0500-2024-MDC-ANG./A ambos de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)** del abogado Erik Dante Sánchez Laurente, alcalde de la Entidad, e informes n.os 131,132-2024-J-RR-HH/MDC ambos de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, del jefe de personal, asimismo, en los documentos precedentes hacen mención que el funcionario no ha tenido licencia con goce o sin goce a partir del 1 de agosto de 2023.

Cuadro n.° 2
Ingresos percibidos por el señor Alberto Mallcco Huayanay como sub Gerente de Desarrollo Económico Local y como sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Distrital de Congalla.

Año	Mes	Documento que sustenta su contratación	Planilla de remuneraciones				
			Importe Bruto	Aporte a Essalud	Aguinaldo	Escolaridad	Total (*)
			S/	S/	S/		S/
2023	Agosto	Resolución de Alcaldía n.° 0122-2023-MDC/A de 1 de agosto de 2023.	1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Setiembre		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Octubre		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Noviembre		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Diciembre		1 800,00	162,00	300,00	0,00	2 100,00
2024	Enero	Resolución de Alcaldía n.° 004-2024-MDC/A de 3 de enero de 2024 - Resolución de Alcaldia n.° 102-2024-MDC/A de 1 de abril de 2024.	1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Febrero		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Marzo		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Abril	Resolución de Alcaldia n.° 0103-2024-MDC/A de 2 de abril de 2024.	1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Mayo		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Junio		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Julio		1 800,00	162,00	300,00	0,00	2 100,00
	Agosto		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
Total			**23 400,00**	**2 106,00**	**600,00**	**0.00**	**24 000,00**

Fuente: Planillas del personal administrativo (D.L. 276), remitido mediante oficio n.° 0367-2024-MDC-ANG./A de 22 de julio de 2024
Elaborado por: Comisión de control.
Nota: (*) Los montos señalados son consignados en las planillas de pagos y no incluyen descuentos aplicados.

Del cuadro anterior, se puede evidenciar que el señor Alberto Mallcco Huayanay, sub Gerente de Desarrollo Económico Local del 1 de agosto de 2023 hasta el 1 de abril de 2024 y sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural del 2 de abril de 2024 hasta la actualidad[3] de la Municipalidad Distrital de Congalla, percibió sus remuneraciones mensuales por el importe total de S/24 000,00 (veinticuatro mil con 00/100 soles).

- **Contrato n.° 039-2023-GM/MDS/ABAST y Orden de Servicio n.° 197, ambos de 15 de setiembre de 2023 e ingreso percibido por Alberto Mallcco Huayanay, en la Municipalidad Distrital de Secclla (Otra percepción de ingresos del Estado).**

Mediante anexo n.° 02, solicitud de cotización n.° 189 de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)** de la Municipalidad Distrital de Secclla, para el servicio de residente de obra para la ejecución del proyecto: "*Creación del servicio de tránsito peatonal interurbano o rural en las localidades de Rupasccahuasi, Atuna Quihuay, Ccochatay y Huaraccopata distrito de Secclla de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica*", el señor Alberto Mallcco Huayanay presentó el formato n.° 06, "*Declaración Jurada*" de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, en el cual declaró lo siguiente:

"(...)
DECLARO BAJO JURAMENTO, que:
(...)
8. *Que, tengo conocimiento que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente.*
9. *Que, en la actualidad (NO) percibo remuneraciones a cargo del Estado*

(...)"

[3] De acuerdo a los oficios n.os 0499, 0500-2024-MDC-ANG./A ambos de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)** del abogado Erik Dante Sánchez Laurente, alcalde de la Entidad e informes n.os 131,132-2024-J-RR-HH/MDC ambos de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, del jefe de personal.

Es así que, la Municipalidad Distrital de Secclla mediante contrato n.° 039-2023-M/MDS/ABAST y orden de servicio n.° 197, ambos de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, con un plazo de treinta (30) días calendarios e importe de S/4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles), contrató al señor Alberto Mallcco Huayanay, con la finalidad de brindar el servicio de residente de obra para la ejecución del proyecto: "*Creación del servicio de tránsito peatonal interurbano o rural en las localidades de Rupasccahuasi, Atuna Quihuay, Ccochatay y Huaraccopata distrito de Secclla de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica*".

Asimismo, la cláusula tercera del contrato n.° 039-2023-M/MDS/ABAST de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** y los términos de referencia **(Apéndice n.° 13)**, establecen en la sección de actividades durante la ejecución de la obra lo siguiente: *"Permanencia a tiempo completo en sus labores inherentes a su cargo ya sea en obras y/o en la institución, Coeficiente 01. (80% en obra 20% en oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial-Tramite documentaria administrativa)"*

Seguidamente, el señor Alberto Mallcco Huayanay, solicitó al supervisor de obra, mediante el informe n.° 034-2023/MDS/RO-ING.AMH de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, la conformidad de pago del contrato n.° 039-2023-GM/MDS/ABAST, por el servicio de residente de obra, correspondiente a la valorización n.° 1 y 2, para el cual, emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-62 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

Luego de ello, mediante informe n.° 038-2023/MDS/SO-ING.GMCN de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el supervisor de obra, otorgó la conformidad del servicio de residente de obra, correspondiente a las valorizaciones n.° 1 y 2, asimismo, mediante informe n.° 0500-2023/SGIDT/MDS/HTQ de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, el sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite la conformidad de pago por el servicio de residente de obra.

Adicionalmente, el señor Alberto Mallcco Huayanay, solicitó al supervisor de obra, mediante el informe n.° 036-2023/MDS/RO-ING.AMH de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el pago del 20% de retención a la aprobación del informe de pre liquidación, por el servicio de residente de obra, para lo cual, emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-70 de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.

Mediante informe n.° 041-2023/MDS/SO-ING.GMCN de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, el supervisor de obra, solicitó pago del 20% de retención a la aprobación del informe de pre liquidación por el servicio de residente de obra, asimismo, mediante informe n.° 037-2023/SGIDT/MDS/UHS de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, del sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite la conformidad de pre liquidación para efectos de pago de residente de obra.

Posterior a ello, la Municipalidad Distrital de Secclla, de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, procedió con el pagó al señor Alberto Mallcco Huayanay, mediante los comprobantes de pago n.os 944 y 945 de 19 de diciembre de 2023 y nota de pago n.° 198.24.81.2400015 de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Comprobante de pago a nombre del señor Alberto Mallcco Huayanay

N°	CP/NP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	944	Alberto Mallcco Huayanay	Transferencia electrónica que se gira por concepto de servicio prestado como residente de obra.	19 de diciembre de 2023	2 944,00
2	945	Alberto Mallcco Huayanay-Sunat/Banco de la Nación	Transferencia electrónica que se gira por concepto de retención del 8% de IR a SUNAT por el servicio prestado como residente de obra.	19 de diciembre de 2023	256,00

N°	CP/NP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
3	198.24.81. 2400015	Alberto Mallcco Huayanay	Importe que se gira por el servicio de Pre liquidación de residente de obra del 20% de retención del proyecto.	30 de abril de 2024	800,00
				Total	4 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 944 y 945 de 19 de diciembre de 2023 y nota de pago n.° 198.24.81.2400015 de 30 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Alberto Mallcco Huayanay, contratado como residente de obra, percibió un ingreso por parte de la Municipalidad Distrital de Secclla, de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, por el importe de S/4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles).

- **Contrato n.° 140-2023-MDA de 4 de diciembre de 2023 y Orden de Servicio n.° 0001680 de 5 de diciembre de 2023 e ingreso percibido por Alberto Mallcco Huayanay en la Municipalidad Distrital de Acoria (Otra percepción de ingresos del Estado).**

Mediante la solicitud de cotización de servicio de 30 noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)** de la Municipalidad Distrital de Congalla, para el servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil técnico y/o ficha técnica del proyecto: "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el barrio de Uchuy Junín del Centro Poblado de Huiñacc Pampa del distrito de Acoria de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica*", el señor Alberto Mallcco Huayanay presentó la "*Declaración Jurada para la contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras*" **(Apéndice n.° 24)**, en el cual declaró lo siguiente:

"(...)
DECLARO BAJO JURAMENTO, que:
(...)
8. No percibir doble percepción de ingresos, independientemente de la denominación que se le otorgue, salvo que provenga de la actividad docente o dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas.
(...)"

Es así que, la Municipalidad Distrital de Acoria mediante el contrato n.° 140-2023-MDA de 4 de diciembre de 2023 y orden de servicio n.° 0001680 de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, ambos con un plazo de veinte (20) días calendarios computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato e importe de S/12 000,00 (doce mil con 00/100 soles), contrató al señor Alberto Mallcco Huayanay, con la finalidad de brindar el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil y/o ficha técnica del proyecto denominado: "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el barrio de Uchuy Junín del Centro Poblado de Huiñacc Pampa del distrito de Acoria de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica*".

Seguidamente, el señor Alberto Mallcco Huayanay, solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria, mediante carta n.° 024-2023/MDA-AMH de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, la conformidad de pago del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica simplificada del proyecto denominado: "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el barrio de Uchuy Junín del Centro Poblado de Huiñacc Pampa del distrito de Acoria de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica*", para lo cual, emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-64 de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**.

Luego de ello, mediante informe n.° 191-2023/MDA/GIyPT/UF/BIQG de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el jefe de la Unidad Formuladora, otorga conformidad al servicio correspondiente a la elaboración de estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto: "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el barrio de Uchuy Junín del Centro Poblado de Huiñacc Pampa del distrito de Acoria de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica*".

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Acoria, de la provincia y departamento de Huancavelica, procedió con el pago al señor Alberto Mallcco Huayanay, mediante los comprobantes de pago n.os 5171 y 5172 de 8 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Comprobante de pago a nombre del señor Alberto Mallcco Huayanay

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	5171	Alberto Mallcco Huayanay	Importe que se le gira, por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión.	8 de enero de 2024	11 040,00
2	5172	Alberto Mallcco Huayanay - Sunat/Banco de la Nación	Importe que se gira por el 8% IR del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión.	8 de enero de 2024	960,00
				Total	12 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 5171 y 5172 de 8 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Alberto Mallcco Huayanay, contratado como consultor (jefe de proyecto), percibió un ingreso por parte de la Municipalidad Distrital Acoria, de la provincia y departamento de Huancavelica, por el importe de S/12 000,00 (doce mil con 00/100 soles)

- **Contrato n.° 0141-2023-MDP/GM de 28 de diciembre de 2023 y Orden de Servicio n.° 00053 de 25 de enero de 2024 e ingreso percibido por Alberto Mallcco Huayanay, en la Municipalidad Distrital de Pazos (Otra percepción de ingresos del Estado).**

La Municipalidad Distrital de Pazos mediante contrato n.° 0141-2023-MDP/GM de 28 de diciembre de 2023 y orden de servicio n.° 00053 de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, con un plazo de ocho (8) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación del contrato e importe de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles), contrató al señor Alberto Mallcco Huayanay, con la finalidad de brindar el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "*Mejoramiento de los servicio operativos y misionales institucionales en la Unidad de Programas Sociales para el fortalecimiento educativo de la Municipalidad Distrital de Pazos - provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica*".

Seguidamente, el señor Alberto Mallcco Huayanay, solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos, mediante carta n.° 002-2024/MDP/CONSULTOR-AMH de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el pago por el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: "*Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la unidad de programas sociales para el fortalecimiento educativo distrito de Pazos de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica*", para lo cual, emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-66 de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

Luego de ello, mediante informe n.° 0077-2024-SGDSYSP-MDP/LCB de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, el sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, otorgó conformidad al servicio de consultoría por la elaboración del expediente técnico del proyecto: "*Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la unidad de programas sociales para*

el fortalecimiento educativo distrito de Pazos de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica".

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Pazos, de la provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, procedió con el pago al señor Alberto Mallcco Huayanay, mediante los comprobantes de pago n.os 163 y 164 de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 5
Comprobante de pago a nombre del señor Alberto Mallcco Huayanay

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	163	Alberto Mallcco Huayanay – Sunat/Banco de la Nación	Importe que se gira por la retención del 8% de la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto.	4 de marzo de 2024	800,00
2	164	Alberto Mallcco Huayanay	Importe que se gira por la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico.	4 de marzo de 2024	9 200,00
				Total	10 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 163 y 164 de 4 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Alberto Mallcco Huayanay, contratado como consultor, percibió un ingreso por parte de la Municipalidad Distrital Pazos, de la provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, por el importe de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles).

- **Contrato n.° 056-2023-GM/MDH de 1 de diciembre de 2023 y Orden de Servicio n.° 450 de 30 de diciembre de 2023 e ingreso percibido por Alberto Mallcco Huayanay, en la Municipalidad Distrital de Huachocolpa (otra percepción de ingresos del Estado).**

Mediante el formato n.° 2, solicitud de cotización de la Municipalidad Distrital de Congalla **(Apéndice n.° 35)**, para el servicio de residente de la obra: "*Construcción de Relleno Sanitario; en el(la) disposición final de los Residuos Sólidos distrito de Huachocolpa, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica*", el señor Alberto Mallcco Huayanay presentó la "*Declaración Jurada para la contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras*" **(Apéndice n.° 36)**, en el cual declaró lo siguiente:

"(...)
DECLARO BAJO JURAMENTO, que:
(...)
7. *No percibir doble remuneración del estado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el INFORME TÉCNICO N° 2128-2016-SERVIR/GPGSC.*

(...)"

Es así que, la Municipalidad Distrital de Huachocolpa mediante contrato de locación de servicios n.° 056-2023-GM/MDH de 1 de diciembre de 2023 y orden de servicio n.° 450 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, ambos con un plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la notificación de la orden de servicio e importe de S/4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles), contrató al señor Alberto Mallcco Huayanay, con la finalidad de brindar el servicio de residente de obra para la ejecución del proyecto: "*Construcción de Relleno Sanitario; en el(la) disposición final de los Residuos Sólidos distrito de Huachocolpa, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica*".

Asimismo, la cláusula segunda del contrato n.° 056-2023-GM/MDH de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, establece en la sección de actividades y/o funciones del residente lo

siguiente: *"Trabajo de obra debe ser permanente de lunes a viernes (sábado medio día)"*, de igual manera en los términos de referencia del servicio de residente de obra **(Apéndice n.° 38)** en el numeral 4. alcances y descripción del servicio a contratar establece: *"Tener permanencia en obra de lunes a viernes, con incidencia 1."*

Seguidamente, el señor Alberto Mallcco Huayanay, solicitó supervisor de obra, mediante informe n.° 039-2023/MDH/AMH/RO de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, la conformidad de pago por el servicio de residente de obra.

Luego de ello, mediante informe n.° 039-2023/MDH/TRNM/SO de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, el supervisor de obra, otorgó la conformidad de servicio de residente de obra, solicitando el trámite respectivo del pago por el importe de S/4 000,00.

Luego, mediante informe n.° 835-2023/MDH/SGIDUR/ABDQ de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, el sub Gerente Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, ratificó la aprobación de conformidad de pago de residente de obra y acta de conformidad de servicios n.° 700-2023 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**.

Asimismo, el señor Alberto Mallcco Huayanay, emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-65 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**.

Posteriormente la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, de la provincia y departamento de Huancavelica, procedió con el pago al señor Alberto Mallcco Huayanay mediante el comprobante de pago n.° 34 de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Comprobante de pago a nombre del señor Alberto Mallcco Huayanay

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	34	Alberto Mallcco Huayanay	Devengado mensual de contratación de servicio de residente de obra para la ejecución del proyecto.	12 de enero de 2024	4 000,00
				Total	4 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 34 de 12 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Alberto Mallcco Huayanay, contratado como residente de obra, percibió un ingreso por parte de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, de la provincia y departamento de Huancavelica, por el importe de S/4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles)

- **Contrato n.° 002-2024-MDP/GM de 16 de enero de 2024 y Orden de Servicio n.° 00039 de 16 de enero de 2024 e ingreso percibido por Alberto Mallcco Huayanay, en la Municipalidad Distrital de Pazos (otra percepción de ingresos del Estado).**

La Municipalidad Distrital de Pazos mediante contrato n.° 002-2024-MDP/GM y orden de servicio n.° 00039 ambos de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, con un plazo de cincuenta y dos (52) días calendarios a partir del mismo día de suscripción del contrato e importe de S/4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles), contrató al señor Alberto Mallcco Huayanay, con la finalidad de brindar el servicio de consultoría para la supervisión del proyecto "*Mejoramiento de los servicios operativos y misionales institucionales en la Unidad de Programas Sociales para el fortalecimiento educativo de la Municipalidad Distrital de Pazos - provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica*".

Seguidamente, el señor Alberto Mallcco Huayanay, solicitó al sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante carta n.° 004-2024/MDP/SO-AMH de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, el pago de la valorización n.° 1, 2 y 3 de los meses de enero, febrero y marzo

del 2024, respectivamente, para lo cual, emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-67 de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 47)**.

Luego, mediante informe n.° 140-2024-SGDSYSP-MDP/LCB de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, el sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, otorgó conformidad al servicio de supervisor de obra correspondiente al informe mensual de valorización n.° 1, 2 y 3 de los meses de enero, febrero y marzo del 2024, respectivamente, del proyecto: "*Mejoramiento de los servicio operativos y misionales institucionales en la Unidad de Programas Sociales para el fortalecimiento educativo de la Municipalidad Distrital de Pazos - provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica*".

Posterior a ello, la Municipalidad Distrital de Pazos, de la provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, procedió con el pago al señor Alberto Mallcco Huayanay mediante los comprobantes de pago n.os 291 y 292 de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 7
Comprobante de pago a nombre del señor Alberto Mallcco Huayanay

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	291	Alberto Mallcco Huayanay – Sunat/Banco de la Nación	Importe que se gira por la retención del 8% de la supervisión del proyecto.	22 de marzo de 2024	320,00
2	292	Alberto Mallcco Huayanay	Importe que se gira por la supervisión del proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos y misionales institucionales en la unidad de programas sociales para el fortalecimiento educativo de la municipalidad distrital de Pazos - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica"	22 de marzo de 2024	3 680,00
				Total	4 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 291 y 292 de 22 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Alberto Mallcco Huayanay, contratado como supervisor de obra, percibió un ingreso por parte de la Municipalidad Distrital Pazos, por el importe de S/4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles)

- **Orden de Servicio n.° 15 de 1 de marzo de 2024 e ingreso percibido por Alberto Mallcco Huayanay, en la Municipalidad Distrital de San Miguel de Mayocc (Otra percepción de ingresos del Estado).**

La Municipalidad Distrital de San Miguel de Mayocc mediante orden de servicio n.° 15 de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, con un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio e importe de S/4 500,00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), contrató al señor Alberto Mallcco Huayanay, con la finalidad de brindar el servicio de un asistente técnico de supervisión de obra para la ejecución del proyecto segunda etapa: "*Creación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de San Miguel de Mayocc - provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica*".

Asimismo, de la orden de servicio n.° 15 de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, y términos de referencia del servicio **(Apéndice n.° 51)**, en la sección establece lo siguiente: *"Participar en la ejecución de la obra a tiempo completo, en cumplimiento a los contenidos del expediente técnico aprobado"*.

Seguidamente, el señor Alberto Mallcco Huayanay, solicitó al supervisor de obra, mediante informe n.° 001-2024/MDSMM/AMH-ATO de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, el pago correspondiente al primer mes del 13 de marzo de 2024 al 13 de abril de 2024.

Luego de ello, mediante informe n.° 021-2024-MDSMM/JRCQ/SO de 16 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, el supervisor de obra, otorgó la conformidad de servicio de asistente técnico de supervisión de obra, solicitando el trámite respectivo del pago por el importe de S/3 000,00, para lo cual el señor Alberto Mallcco Huayanay emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-69 de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 54)**.

Adicionalmente, el señor Alberto Mallcco Huayanay, solicitó al supervisor de obra, mediante informe n.° 002-2024/MDSMM/AMH-ATO de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, el pago correspondiente al segundo mes del 13 de abril de 2024 al 18 de mayo de 2024 y del 1 al 8 de junio de 2024, asimismo, mediante informe n.° 065-2024-MDSMM/JRCQ/SO de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, el supervisor de obra, otorgó la conformidad de servicio de asistente técnico de supervisión de obra, solicitando el trámite respectivo del pago por el importe de S/ 1 500,00.

Asimismo, el señor Alberto Mallcco Huayanay emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-71 de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 57)**.

Posterior a ello, la Municipalidad Distrital de San Miguel de Mayocc, de la provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica, procedió con el pago al señor Alberto Mallcco Huayanay mediante las notas de pago n.os 47.24.81.2400036, 47.24.81.2400034 de 2 de mayo de 2024 y n.° 47.24.81.2400200 de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, respectivamente, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Comprobante de pago a nombre del señor Alberto Mallcco Huayanay

N°	NP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	47.24.81.2400036	Alberto Mallcco Huayanay	Sin descripción	2 de mayo de 2024	2 760,00
2	47.24.81.2400034	Alberto Mallcco Huayanay-Sunat/Banco de la Nación	Importe que se gira por el pago de tributo de renta de 4ta categoría 8% por la contratación de servicios como asistente técnico de supervisión de obra.	2 de mayo de 2024	240,00
3	47.24.81.2400200	Alberto Mallcco Huayanay	Devengado por la contratación de servicios como asistente técnico de supervisión de obra.	14 de agosto de 2024	1 500,00
				Total	4 500,00

Fuente: Notas de pago n.os 47.24.81.2400036 y 47.24.81.2400034 de 2 de mayo de 2024 y n.° 47.24.81.2400200 de 14 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Alberto Mallcco Huayanay, contratado como asistente técnico de supervisión de obra, percibió un ingreso por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Mayocc, de la provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica, por el importe de S/4 500,00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles)

En resumen, de los hechos detallados se ha evidenciado que el señor Alberto Mallcco Huayanay, quien, pese a que estuvo contratado bajo el Decreto Legislativo n.° 276, como sub Gerente de Desarrollo Económico Local, en el periodo del 1 agosto del 2023 hasta el 1 de abril de 2024 y como sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural del 2 de abril de 2024 hasta la actualidad[4], y tener conocimiento de las prohibiciones de la normativa en su condición de funcionario público, contrató simultáneamente con cinco (5) entidades públicas, bajo la modalidad de locación de servicios; y consecuentemente, accedió a más de un ingreso por parte del Estado, incurriendo en la

[4] De acuerdo a la información brindada por la Municipalidad Distrital de Congalla mediante oficios n.os 0499, 0500-2024-MDC-ANG./A ambos de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)** del abogado Erik Dante Sánchez Laurente, alcalde de la Entidad, e informes n.os 131,132-2024-J-RR-HH/MDC ambos de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, del señor Teófilo Paytan Fuentes, jefe de personal, asimismo, en los documentos precedentes hacen mención que el funcionario no ha tenido licencia con goce o sin goce a partir del 1 de agosto de 2023.

doble percepción, por el importe de S/38 500,00 (treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Segunda percepción de ingresos del señor Alberto Mallcco Huayanay

Entidad	Orden de servicio y/o Contrato		Comprobante de Pago (CP) / Nota de pago (NP)		Monto de CP	Monto Total por entidad
	N°	Fecha	N°	Fecha	S/	S/
Municipalidad Distrital de Seccila	39	15/09/2023	944	19/12/2023	2 944,00	4 000,00
			945		256,00	
			198.24.81.2400015	30/04/2024	800,00	
Municipalidad Distrital de Acoria	140	04/12/2023	5171	08/01/2024	11 040,00	12 000,00
			5172		960,00	
Municipalidad Distrital de Pazos	002	16/01/2024	291	22/03/2024	320,00	14 000,00
			292		3 680,00	
	141	28/12/2023	163	04/03/2024	800,00	
			164		9 200,00	
Municipalidad Distrital de Huachocolpa	56	1/12/2023	34	12/01/2024	4 000,00	4 000,00
Municipalidad Distrital de San Miguel de Mayocc	15	01/03/2024	47.24.81.2400036	02/05/2024	2 760,00	4 500,00
			47.24.81.2400034	02/05/2024	240,00	
			47.24.81.2400200	14/08/2024	1 500,00	
					Total	38 500,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 944 y 945 de 19 de diciembre de 2023 y nota de pago n.° 198.24.81.2400015 de 30 de abril de 2024 de la Municipalidad Distrital de Seccila; comprobantes de pago n.os 5171 y 5172 de 8 de enero de 2024 de la Municipalidad Distrital de Acoria; comprobantes de pago n.os 163 y 164 de 4 de marzo de 2024 y n.os 291 y 292 de 22 de marzo de 2024 de la Municipalidad Distrital Pazos; comprobante de pago n.° 34 de 12 de enero de 2024 de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa y notas de pago n.os 47.24.81.2400036 y 47.24.81.2400034 de 2 de mayo de 2024 y n.° 47.24.81.2400200 de 14 de agosto de 2024 de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Mayocc.
Elaborado por: Comisión de control.

2. **Doble percepción de ingresos de José Ronceros Ccasani:**

➢ **Vínculo laboral e ingresos percibidos por el funcionario público José Ronceros Ccasani, como sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Congalla. (primera percepción de ingresos del Estado)**

La Entidad designó en el cargo de confianza al señor José Ronceros Ccasani, mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-ALC/MDC de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, el mismo que asumió el cargo de sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Congalla, desde el 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022[5].

En ese sentido, se advierte que el señor José Ronceros Ccasani, laboró en la Entidad desde el 2 enero hasta el 31 de diciembre de 2022, desempeñando sus funciones bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, prestando servicios a la Municipalidad Distrital de Congalla como sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a las Planillas de Personal Administrativo Decreto Legislativo n.° 276 desde el 2 enero hasta el 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, habiendo percibido los ingresos remunerativos siguientes:

Cuadro n.° 10
Ingresos percibidos por el señor José Ronceros Ccasani como sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Distrital de Congalla

Año	Mes	Documento que sustenta su contratación	Planilla de remuneraciones				
			Importe Bruto	Aporte a Essalud	Aguinaldo	Escolaridad	Total (*)
			S/	S/	S/	S/	S/
2022	Enero		1 800,00	162,00	0.00	0.00	1 800,00

[5] De acuerdo a la información brindada por la Municipalidad Distrital de Congalla mediante oficios n.os 0499, 0500-2024-MDC-ANG./A ambos de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** del abogado Erik Dante Sánchez Laurente, e informes n.os 131,132-2024-J-RR-HH/MDC ambos de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, del jefe de personal, asimismo, en los documentos precedentes hacen mención que el funcionario no ha solicitado licencia con goce o sin goce, igualmente no ha sido suspendido desde su inicio de labor.

Año	Mes	Documento que sustenta su contratación	Planilla de remuneraciones				
			Importe Bruto	Aporte a Essalud	Aguinaldo	Escolaridad	Total (*)
			S/	S/	S/	S/	S/
	Febrero	Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-ALC/MDC de 4 de enero de 2022.	1 800,00	162,00	0.00	0.00	1 800,00
	Marzo		1 800,00	162,00	0.00	0.00	1 800,00
	Abril		1 800,00	162,00	0.00	0.00	1 800,00
	Mayo		1 800,00	162,00	0.00	0.00	1 800,00
	Junio		1 800,00	162,00	0.00	0.00	1 800,00
	Julio		1 800,00	162,00	300,00	0.00	2 100,00
	Agosto		1 800,00	162,00	0.00	0.00	1 800,00
	Setiembre		1 800,00	162,00	0.00	0.00	1 800,00
	Octubre		1 800,00	162,00	0.00	0.00	1 800,00
	Noviembre		1 800,00	162,00	0.00	0.00	1 800,00
	Diciembre		1 800,00	162,00	300,00	0,00	2 100,00
Total			**21 600,00**	**1 944,00**	**600,00**	**0,00**	**22 200,00**

Fuente: Planillas del personal administrativo (D.L. 276), recabado mediante Acta de Recopilación de Información de la Municipalidad Distrital de Congalla de 2 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.
Nota: (*) Los montos señalados son consignados en las planillas de pagos y no incluyen descuentos aplicados.

Del cuadro anterior, se puede evidenciar que el señor José Ronceros Ccasani, sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo de 2 enero hasta el 31 de diciembre de 2022, percibió sus remuneraciones mensuales, por el importe total de S/ 22 200,00 (veintidós mil doscientos con 00/100 soles).

- **Orden de Servicio n.° 0000145 de 17 de junio de 2022 e ingresos percibidos por José Ronceros Ccasani en la Municipalidad Distrital de Huachocolpa (otra percepción de ingresos del Estado).**

La Municipalidad Distrital de Huachocolpa mediante orden de servicio n.° 0000145 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, con un plazo de veinticinco (25) días a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio e importe de S/5 500,00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), contrató al señor José Ronceros Ccasani, con la finalidad de brindar el servicio de elaboración de Plan de Trabajo denominado: "*Mantenimiento del sistema de alcantarillado en las jurisdicciones del barrio centro, jr. 20 de enero y el sector rio pacchata del barrio Villa María de la localidad de Huachocolpa del distrito de Huachocolpa provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica*" [6].

Seguidamente, el señor José Ronceros Ccasani, solicitó al Gerente Municipal, mediante carta n.° 003-2022-CONSULTOR/JRC de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, remitió la absolución de observaciones y solicitó el pago por la elaboración del Plan de trabajo, y emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-39 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**.

Luego, mediante informe n.° 204-2022/SGRRNNyGA-MDH-Hvca/jlq de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, el sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, dio conformidad de servicio de elaboración del Plan de Trabajo, solicitando el trámite respectivo del pago por el importe de S/5 500,00.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, de la provincia y departamento de Huancavelica, procedió con el pago al señor José Ronceros Ccasani, mediante el comprobante de pago n.° 1303 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, que se detalla a continuación:

[6] Adenda n.° 1 a la Orden de Servicio n.° 0000145 de 19 de diciembre de 2022, la entidad modificó la denominación del servicio, modificando la palabra "*Mantenimiento*" por "*Ampliación*", siendo de la siguiente manera: "Mantenimiento del sistema de alcantarillado en las jurisdicciones del barrio centro, jr. 20 de enero y el sector rio pacchapata del barrio Villa María de la localidad de Huachocolpa del distrito de Huachocolpa provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica" **(Apéndice n.° 61)**

Cuadro n.° 11
Comprobante de pago a nombre del señor José Ronceros Ccasani

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	1303	José Ronceros Ccasani	Importe que se gira por servicio de elaboración de Plan de trabajo.	22 de diciembre de 2022	5 500,00
				Total	5 500,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 1303 de 22 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor José Ronceros Ccasani, contratado como consultor, percibió un ingreso por parte de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, de la provincia y departamento de Huancavelica, por el importe de S/5 500,00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles),

- **Orden de Servicio n.° 000098 de 1 de julio de 2022 e ingresos percibidos por José Ronceros Ccasani en la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha (otra percepción de ingresos del Estado).**

La Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha mediante orden de servicio n.° 000098 de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, con un plazo correspondiente al mes de julio de 2022 e importe de S/2 500,00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), contrató al señor José Ronceros Ccasani, con la finalidad de brindar el servicio para prueba hidráulica para la ejecución del proyecto: "*Mejoramiento y Ampliación del servicio de sistema de riego en la localidad de chuñuna-ccaccñan del distrito de San Antonio de Cusicancha.*"

Seguidamente, el señor José Ronceros Ccasani, solicitó al residente de obra, mediante informe n.° 001-2022/MDSAC/RCJ de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, la conformidad de pago por servicio de prueba hidráulica.

Luego, mediante informe n.° 637-2022/SGIDUR-THH/GM/AL/MDSAC de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, el sub Gerente de Infraestructura, Planeamiento Territorial, dio conformidad de servicio de prueba hidráulica por el importe de S/2 500,00.

Asimismo, el señor José Ronceros Ccasani emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-38 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha, de la provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica, procedió con el pago al señor José Ronceros Ccasani, mediante el comprobante de pago n.° 940 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Comprobante de pago a nombre del señor José Ronceros Ccasani

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	940	José Ronceros Ccasani	Girado por el servicio para prueba hidráulica para la ejecución del proyecto.	23 de diciembre de 2022	2 500,00
				Total	2 500,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 940 de 23 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor José Ronceros Ccasani, contratado para prestar el servicio para la prueba hidráulica, por parte de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha, de la provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica, por el importe de S/2 500,00 (dos mil quinientos con 00/100 soles).

➢ **Contrato n.° 046-2022-MDCH/GM de 3 de noviembre de 2022 e ingresos percibidos por José Ronceros Ccasani en la Municipalidad Distrital de Chincho (Otra percepción de ingresos del Estado).**

La Municipalidad Distrital de Chincho mediante contrato n.° 046-2022-MDCH/GM de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, con un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir del día siguiente de la suscripción del contrato e importe de S/30 000,00 (treinta mil con 00/100 soles), contrató al señor José Ronceros Ccasani, con la finalidad de brindar el servicio de consultoría para efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del distrito de Chincho, provincia de Angaraes – Huancavelica".

Luego, mediante informe n.° 579-2022-MDCH/VHR-GIP de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, informe n.° 587-2022-MDCH/VHR-GIP 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, e informe n.° 588-2022-MDCH/VHR-GIP 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, el gerente de Infraestructura y Proyectos aprueba el pago por la presentación de la Liquidación Técnica y Financiera, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 13
Informes de aprobación por el gerente de Infraestructura y Proyectos

N°	Documento	Fecha	Fecha	O/S	Monto S/
1	Informe n.° 579-2022-MDCH/VHR-GIP	22 de diciembre de 2022	Meta 16	274	20 290,00
2	Informe n.° 587-2022-MDCH/VHR-GIP	28 de diciembre de 2022	Meta 17	281	2 942,00
3	Informe n.° 588-2022-MDCH/VHR-GIP	28 de diciembre de 2022	Meta 35	282	6 768,00
				Total	30 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 919, 920, 921 y 922 todos de 27 de diciembre de 2022 y n.° 933 de 28 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, el señor José Ronceros Ccasani, emitió el recibo por honorarios electrónico n.° E001-40 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Chincho, de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, a través del área de Tesorería procedió con el pago al señor José Ronceros Ccasani, conforme a la orden de servicio n.° 274 de 22 de diciembre de 2022 y n.os 281 y 282 de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, y comprobantes de pago n.os 919, 920, 921, 922 de 27 de diciembre de 2022 y n.° 933 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Comprobante de pago a nombre del señor José Ronceros Ccasani

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	919	José Ronceros Ccasani	Importe que se gira a nombre de Ronceros Ccasani José por el servicio de consultoría.	27 de diciembre de 2022	17 890,00
2	920			27 de diciembre de 2022	3 943,00
3	921			27 de diciembre de 2022	2 825,00
4	922			27 de diciembre de 2022	2 942,00
5	933		Importe que se gira por retención de Ronceros Ccasani José por el servicio de consultoría.	28 de diciembre de 2022	2 400,00
				Total	30 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 919, 920, 921 y 922 de 27 de diciembre de 2022 y n.° 933 de 28 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor José Ronceros Ccasani, contratado como consultor, percibió un ingreso por parte de la Municipalidad Distrital de Chincho, de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, por el importe de S/30 000,00 (treinta mil con 00/100 soles).

En resumen, de los hechos detallados, se ha evidenciado que el señor José Ronceros Ccasani, quien, pese a estar contratado como sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Distrital de Congalla, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 en el periodo de 2 enero hasta el 31 de diciembre de 2022[7], y tener conocimiento de las prohibiciones de la normativa en su condición de funcionario público, contrató simultáneamente con (3) entidades públicas, bajo la modalidad de locación de servicios; y consecuentemente, accedió a más de un ingreso en el Estado, incurriendo en la doble percepción, por el importe de S/38 000,00 (treinta y ocho mil con 00/100 soles), el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Segunda percepción de ingresos del señor José Ronceros Ccasani

Entidad	Orden de servicio y/o Contrato		Comprobante de Pago (CP) / Nota de pago (NP)		Monto por CP	Monto Total por entidad
	N°	Fecha	N°	Fecha	S/	S/
Municipalidad Distrital de Huachocolpa	145	17/06/2022	1303	22/12/2022	5 500,00	5 500,00
Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha	98	01/07/2022	940	23/12/2022	2 500,00	2 500,00
Municipalidad Distrital de Chincho	46	03/11/2022	919	27/12/2022	17 890,00	30 000,00
			920	28/12/2022	3 943,00	
			921	27/12/2022	2 825,00	
			922	27/12/2022	2 942,00	
			933	28/12/2022	2 400,00	
					Total	38 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 1303 de 22 de diciembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, comprobante de pago n.° 940 de 23 de diciembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha y comprobantes de pago n.os 919, 920, 921 y 922 de 27 de diciembre de 2022 y n.° 933 de 28 de diciembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de Chincho.
Elaborado por: Comisión de control.

Los funcionarios públicos de los hechos descritos inobservaron lo establecido en la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 1 de enero de 1994.**

"(...)
Artículo 40.- Carrera Administrativa
"(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)".
(...)"

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

"(...)
Artículo 3.-Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
(...)"

[7] De acuerdo a la información brindada por la Municipalidad Distrital de Congalla mediante oficios n.os 0499, 0500-2024-MDC-ANG./A ambos de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)** del abogado Erik Dante Sánchez Laurente, alcalde de la Entidad, e informes n.os 131,132-2024-J-RR-HH/MDC ambos de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, del señor Teófilo Paytan Fuentes, jefe de personal, asimismo, en los documentos precedentes hacen mención que el funcionario no ha solicitado licencia con goce o sin goce, igualmente no ha sido suspendido desde su inicio de labor.

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones:
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)
b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.
o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.
(...)"

- **Ley de bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.º 276, publicado el 24 de marzo de 1984.**

"(...)

Artículo 7. *Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional.*
(...)"

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002.**

"(...)
Artículo 6.-Principios de la Función Pública
El servidor actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
(...).
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
"(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública.
(...)

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:
"(...)
1. Mantener Intereses de Conflicto
Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990.**

"(...)
Artículo 139.- *Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerativo y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa*

del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente.
(...)"

- **Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil publicado el 4 de julio de 2013.**

"(...)
Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos
"Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.
Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.

Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez".
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014.**

"(...)
Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción
"(...) Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley (...)".
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General publicado el 25 de enero de 2019.**

"(...)
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
1.1. Principio de legalidad. *- "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*
(...)"

- **Normas de Austeridad y Racionalidad en el gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-200, publicada el 12 de agosto de 2006.**

"(...)
Artículo 7.- Incompatibilidad de ingresos
En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicio no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresa públicas".
(...)"

- **Pronunciamiento del Tribunal Constitucional, mediante las sentencias recaídas en los expedientes n.os 03480-2007-PA/TC de 15 de noviembre de 2007 y 02146-2010-PA/TC de 10 de diciembre de 2010.**

El tribunal Constitucional emitió pronunciamiento respecto a la prohibición de acumulación de empleos y cargos públicos remunerados, estableciendo en ambas sentencias, lo siguiente:

"(...)

La prohibición de acumulación de empleos y cargos públicos remunerados

El artículo 40 de la Constitución de 1993 establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. Igual regulación se encontraba contenida en el artículo 58 de la Constitución de 1979 y en el artículo 18 de la Constitución de 1933, y tuvo su origen en el artículo 19 de la Constitución de 1920. ***Esta disposición constitucional prohíbe la acumulación de empleos y cargos públicos remunerados y tiene sustento doctrinal en la necesidad de maximizar el acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano de participar en los asuntos públicos*** *(artículo 2, inciso 17 de la Constitución);* ***y en el deber de dedicación exclusiva al cargo exigencia que justifica en la necesidad de que las labores asignadas se cumplan adecuadamente.***

(...) Por su parte, el artículo 3 de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público, desarrolla en un nivel específico la disposición constitucional en comentario, estableciendo la prohibición de doble percepción de ingresos, al precisar que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, salvo las que provengan de la función docente y la percepción de dietas por participación de un directorio de entidad o empresa pública. (...) Hay que advertir que el legislador, al regular en la ley marco la prohibición de doble ingreso para el empleado públicos, la ha hecho extensiva a cualquier denominación que pueda tener el segundo ingreso". ***(lo negrita y subrayado es nuestro)***

(...)"

- **De la Autoridad Nacional del Servicio Civil y Tribunal del Servicio Civil.**

La Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante informe técnico n.° 479-2019-SERVIR/GPGSC de 27 de marzo de 2019, ha precisado lo siguiente sobre el asunto "Prohibición de doble percepción y dedicación exclusiva al ejercicio de la función pública":

"(...)

Sobre la obligación de dedicación exclusiva al cargo

(...)

2.10. Dicho de otro modo, los empleados públicos están obligados a dedicarse solamente durante su jornada de trabajo a las labores que la entidad le asigne, sin poder realizar otra labor distinta salvo la docencia y fuera de la jornada laboral.

2.11. Consecuentemente, un servidor público a tiempo completo podría prestar servicios de manera adicional a la misma u otra entidad, bajo cualquier forma de vinculación, únicamente para el ejercicio de la docencia; y siempre que dicha actividad se realice dentro de las horas permitidas por la ley y que no sean incompatibles con su jornada laboral primigenia. Lo cierto es que los horarios correspondientes a las jornadas laborales que debe cumplir en dichas entidades no deben superponerse ni cruzarse, de lo contrario se estaría infringiendo la obligación de dedicación exclusiva al cargo."

(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

El Tribunal del Servicio Civil con Resolución n.° 001455-2019-SERVIR/TSC – Segunda Sala de 19 de junio de 2019, ha precisado que:

Sobre la acreditación de la falta imputada

(...)
58. En tal sentido, queda claro que para el supremo interprete de la Constitución, la prohibición constitucional del artículo 40° de la Constitución alcanza a aquellos servidores o funcionaros públicos que perciben ingresos por concepto de locación de servicios de una entidad del Estado, en adición a la remuneración o compensación económica que perciben por el desempeño de su función pública.
(...)"

Asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, órgano rector del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, mediante informe técnico n.° 0895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, señala lo siguiente:

"(...)
Reglas sobre la prohibición de doble percepción de ingresos
2.3. La prohibición a la doble percepción de ingresos por parte del Estado que tiene todo servidor público tiene su origen en el artículo 40 de la Constitución Política vigente[8]; el cual luego fue desarrollado por el artículo 3 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público[9].
2.4. De tal modo, todos los servidores públicos[10] se encuentran prohibidos de recibir cualquier ingreso adicional por parte del Estado, sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional.
2.5. Ello significa que, mientras el servidor continúe percibiendo remuneración[11] por parte de una Entidad "X", la misma u otra entidad se encontrará impedida de abonarle cualquier suma de dinero adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio; inclusive si este último se ha desarrollado bajo el marco de un contrato de locación de servicio.
2.6. No obstante, la Ley N° 28175 contempló dos excepciones a la prohibición de doble percepción de ingresos: i) Función docente; y, ii) Percepción de dietas por participar en directorios de entidades o empresas públicas.

Así, los servidores públicos pueden mantener en paralelo un segundo vínculo con la misma u otra entidad, y percibir ingresos por ambos, siempre que al menos uno de ellos implique el desarrollo de labor de docente o la participación en sesiones de como miembro de un órgano colegiado de la administración pública (directorio, consejo directivo, concejo municipal, consejo regional, tribunales administrativos, etc.)
(...)"

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico al estado de S/76 500,00, por la doble percepción de ingresos por parte de dos (2) funcionarios públicos de la Entidad, siendo el señor Alberto Mallco Huayanay, quien se encontraba contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 como sub Gerente de Desarrollo Económico Local y seguidamente como sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y el señor José Ronceros Ccasani, quien se encontraba contratado bajo el Decreto Legislativo n.° 276 como sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y obteniendo una primera percepción de ingresos del Estado, suscribieron contratos bajo la modalidad de locación de servicios y órdenes de servicio con otras entidades públicas, obteniendo más de una percepción de ingresos del Estado de manera simultánea, vulnerando lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú de 1993 que establece *"(...) ningún*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

[8] ***Constitución Política de 1993***
"Artículo 40.- La Ley que regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servicios públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de un o más por función docente. (...)"
[9] ***Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público***
"Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos (...)
[10] *Para estos efectos, se considera "servidor público" a cualquier persona natural que mantenga vínculo laboral temporal o permanente con cualquier entidad de la administración pública, incluyendo a aquellos que pertenezcan a carreras especiales.*
[11] *Aquí se incluye la percepción de compensación vacacional mientras el servidor se encuentra gozando de descanso físico.*

funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"; así como, los principios de respeto, probidad, y el deber de responsabilidad que rige la función pública.

De las personas comprendidas en el hecho: Doble percepción de ingresos del estado por parte de funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Congalla", presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos (**Apéndice n.° 79**), a excepción del señor José Ronceros Ccasani.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 80**) en atención al pliego de hechos comunicado mediante las cédulas de notificación detallado en el (**Apéndice n.° 78**) del Informe de Control Específico, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación.

- **Alberto Mallcco Huayanay,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de funcionario de confianza como sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Congalla, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0122-2023-MDC/A de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 4)** y luego se da por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 0102-2024-MDC/A de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, seguidamente, en su condición de funcionario de confianza como sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Congalla, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0103-2024-MDC/A de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, cargo que mantiene hasta la actualidad, según informes n.os 131,132-2024-J-RR-HH/MDC ambos de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, con periodo de gestión desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, siendo notificado con la cédula de notificación n.° 001-2024-MPAL/OCI-SCE-ixrq de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 78)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 001-2020-AMH de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, en (26) veintiséis folios.

 No obstante, efectuada la evaluación a sus comentarios, no deslindó su participación en el hecho observado, quedando establecido que en su condición de funcionario público en los cargos de confianza como sub Gerente de Desarrollo Económico Local y como sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Congalla, suscribió el contrato n.° 039-2023-GM/MDS/ABAST y orden de servicio n.° 197, ambos de 15 de setiembre de 2023, con la **Municipalidad Distrital de Seccila,** de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, del cual percibió el importe de S/4 000,00, mediante los comprobantes de pago n.os 944 y 945 ambos de 19 de diciembre de 2023 y nota de pago n.° 198.24.81.2400015 de 30 de abril de 2024.

 Así también, suscribió la DECLARACIÓN JURADA, en el cual declaró bajo juramento: "*8 Que, tengo conocimiento que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente*", constituyendo una declaración falsa, ya que, se encontraba desempeñando el cargo de sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Congalla bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

 Seguidamente, suscribió el contrato n.° 140-2023-MDA de 4 de diciembre de 2023 y orden de servicio n.° 1680 de 5 de diciembre de 2023, con la **Municipalidad Distrital de Acoria**, de la provincia y departamento de Huancavelica, del cual percibió el importe de S/12 000,00, mediante los comprobantes de pago n.os 5171 y 5172 de 8 de enero de 2024.Es más, suscribió la DECLARACIÓN JURADA, en el cual declaró bajo juramento: "*8. No percibir doble percepción de ingresos, independientemente de la denominación que se le otorgue, salvo que provenga de la actividad docente o dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas.*", constituyendo una declaración falsa, ya que, se encontraba desempeñando el cargo de sub

Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Congalla bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

Asimismo; suscribió el contrato n.° 0141-2023-MDP/GM de 28 de diciembre de 2023, orden de servicio n.° 53 de 25 de enero de 2024, contrato n.° 002-2024-MDP/GM de 16 de enero de 2024 y orden de servicio n.° 39 de 16 de enero de 2024, con la **Municipalidad Distrital de Pazos,** de la provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, del cual percibió el importe de S/14 000,00, mediante los comprobantes de pago n.os 163 y 164 de 4 de marzo de 2024 y n.os 291 y 292 de 22 de marzo de 2024.

Posteriormente, suscribió el contrato de locación de servicios n.° 056-2023-GM/MDH de 1 de diciembre de 2023 y la orden de servicio n.° 450 de 30 de diciembre de 2023, con la **Municipalidad Distrital de Huachocolpa,** de la provincia y departamento de Huancavelica, del cual percibió el importe de S/4 000,00, mediante el comprobante de pago n.° 34 de 12 de enero de 2024; asimismo, suscribió la DECLARACIÓN JURADA, en el cual declaró bajo juramento: *"7. No percibir doble remuneración del estado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el INFORME TÉCNICO N°2128-2016-SERVIR/GPGSC (...)"*, constituyendo una declaración falsa, ya que, se encontraba desempeñando el cargo de sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Congalla bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

Finalmente, suscribió la orden de servicio n.° 15 de 1 de marzo de 2024, con la **Municipalidad Distrital de San Miguel de Mayocc**, de la provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica, en el cual percibió el importe de S/4 500,00, mediante las notas de pago n.os 47.24.81.2400036, 47.24.81.2400034 de 2 de mayo de 2024 y n.° 47.24.81.2400200 de 14 de agosto de 2024.

El hecho expuesto, vulneró lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios o servidores públicos de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; asimismo, vulneró el artículo 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.

De igual manera, vulneró el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos, asimismo, vulneró el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción; asimismo, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6°, numeral 6 del artículo 7° y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; de igual manera, el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el artículo 139° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; asimismo, vulneró el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el gasto Público, referidos a la prohibición de percibir en forma simultánea doble ingreso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios.

Finalmente, el señor Alberto Mallcco Huayanay, contrató simultáneamente con cinco (5) entidades públicas bajo la modalidad de locación de servicios; y consecuentemente, accedió a más de un ingreso por parte del Estado, incurriendo en doble percepción por el importe total de S/38 500,00 (treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), ocasionando un perjuicio económico al estado de S/76 500,00 (setenta y seis mil quinientos con 00/100 soles).

- **José Ronceros Ccasani,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de funcionario público en el cargo de confianza como sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Congalla, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-ALC/MDC de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 59)** y luego se da por terminado su vínculo laboral el 31 de diciembre de 2022, según informes n.os 131,132-2024-J-RR-HH/MDC ambos de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, con periodo de gestión desde el 4 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo notificado con la cédula de notificación n.° 002-2024-MPAL/OCI-SCE-ixrq de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 78)**, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

 Por lo que al no deslindar su participación en el hecho observado, quedando establecido que en su condición de funcionario público en el cargo de confianza de sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Congalla Congalla, suscribió la orden de servicio n.° 145 de 17 de junio de 2022, con la **Municipalidad Distrital de Huachocolpa**, de la provincia y departamento de Huancavelica, del cual percibió el importe de S/5 500,00, mediante el comprobante de pago n.° 1303 de 22 de diciembre de 2022.

 Asimismo, suscribió la orden de servicio n.° 98 de 1 de julio de 2022, con la **Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha,** de la provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica, del cual percibió el importe de S/2 500,00, mediante el comprobante de pago n.° 940 de 23 de diciembre de 2022.

 Finalmente; suscribió el contrato n.° 046-2022-MDCH/GM de 3 de noviembre de 2022, con la **Municipalidad Distrital de Chincho,** de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, del cual percibió el importe de S/30 000,00, mediante los comprobantes de pago n.os 919, 921 y 922 de 27 de diciembre de 2022 y n.os 920 y 933 de 28 de diciembre de 2022.

 El hecho expuesto, vulneró lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios o servidores públicos de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; asimismo, vulneró el artículo 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.

 De igual manera, vulneró el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos, asimismo, vulneró el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción; asimismo, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6°, numeral 6 del artículo 7° y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; de igual manera, el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el artículo 139° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; asimismo, vulneró el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el gasto Público, referidos a la prohibición de percibir en forma simultánea doble ingreso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios.

 Finalmente, el señor José Ronceros Ccasani, contrató simultáneamente con tres (3) entidades públicas bajo la modalidad de locación de servicios; y consecuentemente, accedió a más de un ingreso por parte del Estado, incurriendo en doble percepción por el importe total de S/38 000,00 (Treinta y ocho mil con 00/100 soles), ocasionando un perjuicio económico al estado de S/76 500,00 (setenta y seis mil quinientos con 00/100 soles).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad "Doble percepción de ingresos del estado por parte de funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Congalla", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Doble percepción de ingresos del estado por parte de funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Congalla", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Congalla, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Los funcionarios públicos Alberto Mallcco Huayanay en los cargos de confianza de sub Gerente de Desarrollo Económico Local y como sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y José Ronceros Ccasani en el cargo de confianza de sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Congalla, contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 durante el periodo del 2022, 2023 y 2024, percibieron ingresos de manera simultánea con otras entidades públicas tales como: Municipalidad Distrital de Secclla, Municipalidad Distrital de Acoria, Municipalidad Distrital de Pazos, Municipalidad Distrital de Huachocolpa, Municipalidad Distrital de San Miguel de Mayocc, Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha, y Municipalidad Distrital de Chincho, limitando el acceso igualitario de profesionales a la función pública y ocasionando un perjuicio económico al estado de S/76 500,00 (setenta y seis mil quinientos con 00/100 soles).

 Transgrediendo lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios o servidores públicos de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; asimismo, el artículo 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.

 De igual manera, vulneraron el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos, asimismo, vulneraron el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción; asimismo, vulneraron los numerales 1 y 2 del artículo 6°, numeral 6 del artículo 7° y numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; de igual manera, el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el artículo 139° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; asimismo, vulneraron el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el gasto Público, referidos a la prohibición de percibir en forma simultánea doble ingreso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Congalla comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Publica de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0122-2023-MDC/A. de 1 de agosto de 2023, en la cual designan como funcionario de confianza de la sub Gerencia de Desarrollo Económico Local al ingeniero Alberto Mallcco Huayanay.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0102-2024-MDC/A. de 1 de abril de 2024, en la cual dan por concluida la designación en el cargo de confianza de sub Gerente de Desarrollo Económico Local al ingeniero Alberto Mallcco Huayanay.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0103-2024-MDC/A. de 2 de abril de 2024, en la cual designan como funcionario de confianza de la sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Congalla al ingeniero Alberto Mallcco Huayanay.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0499-2024-MDC-ANG./A. y oficio n.° 0500-2024-MDC-ANG./A. ambos de 22 de octubre de 2024 y con fecha de recepción de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del informe n.° 131-2024-J-RR-HH/MDC. de 21 de octubre de 2024 y con fecha de recepción de 22 de octubre de 2024 e informe n.° 132-2024-J-RR-HH/MDC. de 22 de octubre de 2024, respecto a la condición y régimen laboral de los señores Alberto Mallcco Huayanay y José Ronceros Ccasani.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de las planillas de personal contrato administrativo de servicios (CAS) y planillas del personal administrativo (D.L. 276) de la Municipalidad Distrital de Congalla desde agosto de 2023 hasta agosto de 2024.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del anexo n.° 02, solicitud de cotización servicios y/o consultoría < ó = a 8 UITs n.° 189 de 15 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del formato n.° 06, declaración Jurada de 15 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del contrato n.° 039-2023-GM/MDS/ABAST. y orden de servicio n.° 0197, ambos de 15 de setiembre de 2023, del señor Alberto Mallcco Huayanay, respecto al servicio de residente de obra.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de los términos de referencia para la contratación del servicio de residente de obra.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del informe n.° 034-2023/MDS/RO-ING.AMH de 27 de noviembre de 2023, mediante el cual el señor Alberto Mallcco Huayanay solicitó conformidad de pago de contrato n.° 039-2023-GM/MDS/ABAST.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-62 de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del informe n.° 038-2023/MDS/SO-ING.GMCN de 29 de noviembre de 2023, mediante el cual el supervisor de obra remite la conformidad de pago del contrato n.° 039-2023-GM/MDS/ABAST, por el servicio de residente de obra.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del informe n.° 0500-2023/SGIDT/MDS/HTQ de 30 de noviembre de 2023, mediante el cual el sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite la conformidad de pago por el servicio de residente de obra.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del informe n.° 036-2023/MDS/RO-ING.AMH de 20 de diciembre de 2023, mediante el cual el señor Alberto Mallcco Huayanay solicitó pago del 20% de retención a la aprobación del informe de pre liquidación.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-70 de 29 de abril de 2024.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del informe n.° 041-2023/MDS/SO-ING.GMCN de 20 de diciembre de 2023, mediante el cual supervisor de obra remite la solicitud de pago del 20% de retención a la aprobación del informe final de pre liquidación.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del informe n.° 037-2023/SGIDT/MDS/UHS de 27 de diciembre de 2023, el sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial-MDS, remite la conformidad de la pre liquidación para efectos de pago de residente obra.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 944 y 945 ambos de 19 de diciembre de 2023 y nota de pago n.° 198.24.81.2400015 de 30 de abril de 2024.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización servicio < ó = a 8 UITs de 30 noviembre de 2023.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la declaración jurada para la contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del contrato n.° 140-2023-MDA de 4 de diciembre de 2023 y orden de servicio n.° 0001680 de 5 de diciembre de 2023, del señor Alberto Mallcco Huayanay, respecto al servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil y/o ficha técnica del proyecto.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la carta n.° 024-2023/MDA-AMH de 28 de diciembre de 2023, mediante el cual el señor Alberto Mallcco Huayanay solicitó conformidad de pago de estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-64 de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del informe n.° 191-2023/MDA/GlyPT/UF/BIQG. de 28 de diciembre de 2023, mediante el cual el jefe de la Unidad Formuladora, otorga conformidad de servicio a la ficha técnica del proyecto.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5171 y 5172 de 8 de enero de 2024.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del contrato n.° 0141-2023-MDP/GM. de 28 de diciembre de 2023 y orden de servicio n.° 00053 de 25 de enero de 2024, del señor Alberto Mallcco Huayanay, respecto al servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2024/MDP/CONSULTOR-AMH de 9 de febrero de 2024, mediante el cual el señor Alberto Mallcco Huayanay solicitó pago por el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-66 de 9 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del informe n.° 0077-2024-SGDSYSP-MDP/LCB de 13 de febrero de 2024, mediante el cual el sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, otorgó conformidad al servicio de consultoría por la elaboración del expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 163 y 164 de 4 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del formato n.° 2, solicitud de cotización servicios sin fecha.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la declaración jurada para la contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras, sin fecha.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del contrato de locación de servicios CLS - n.° 056-2023-GM/MDH de 1 de diciembre de 2023 y orden de servicio n.° 0000450 de 30 de diciembre de 2023, del señor Alberto Mallcco Huayanay, respecto al servicio de residente de obra.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del término de referencia del servicio de residente de obra.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del informe n.° 039-2023/MDH/AMH/RO de 29 de diciembre de 2023, mediante el cual el señor Alberto Mallcco Huayanay solicitó al supervisor de obra la conformidad de pago por el servicio de residente de obra.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del informe n.° 039-2023/MDH/TRNM/SO de 29 de diciembre de 2023, mediante el cual supervisor de obra otorgó la conformidad de pago por el servicio de residente de obra.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del informe n.° 835-2023/MDH/SGIDUR/ABDQ. de 29 de diciembre de 2023, mediante el cual el sub Gerente Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, ratificó la aprobación de conformidad de pago de residente de obra.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del acta de conformidad de servicios n.° 700-2023 de 30 de diciembre de 2023, mediante el cual el sub Gerente Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural dio conformidad por el servicio de un residente de obra.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-65 de 30 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0034 de 12 de enero de 2024.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del contrato n.° 002-2024-MDP/GM y orden de servicio n.° 00039 ambos de 16 de enero de 2024, del señor Alberto Mallcco Huayanay, respecto al servicio de consultoría para la supervisión del proyecto.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2024/MDP/SO-AMH de 13 de marzo de 2024, mediante el cual el señor Alberto Mallcco Huayanay, supervisor de obra, solicitó el pago de la valorización n.° 01, 02 y 03 de los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-67 de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del informe n.° 140-2024-SGDSYSP-MDP/LCB de 13 de marzo de 2024, mediante el cual el sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, otorgó conformidad al servicio de supervisor de obra correspondiente al informe mensual de valorización n.° 1, 2 y 3 de los meses de enero, febrero y marzo del 2024.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada del comprobantes de pago n.os 291 y 292 de 22 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000015 de 1 de marzo de 2024, del señor Alberto Mallcco Huayanay respecto al servicio de asistente técnico de supervisión de obra.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada de los términos de referencia para la contratación del servicio de un profesional como asistente técnico para la supervisión de obra.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2024/MDSMM/AMH-ATO de 16 de abril de 2024, mediante el cual el señor Alberto Mallcco Huayanay remitió al supervisor de obra el informe de actividades y solicitud de pago correspondiente al primer mes.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada del informe n.° 021-2024-MDSMM/JRCQ/SO. de 16 de marzo de 2024, mediante el cual el supervisor de obra otorgó la conformidad de servicio de asistente técnico de supervisión.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-69 de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2024/MDSMM/AMH-ATO de 9 de julio de 2024, mediante el cual el señor Alberto Mallcco Huayanay remitió al supervisor de obra el informe de actividades y solicitud de pago correspondiente al segundo mes.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del informe n.° 065-2024-MDSMM/JRCQ/SO. de 11 de julio de 2024, mediante el cual el supervisor de obra otorgó la conformidad de servicio de asistente técnico de supervisión.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-71 de 30 de julio de 2024.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada de las notas de pago n.os 47.24.81.2400036, 47.24.81.2400034 y 47.24.81.2400200 de 2 de mayo de 2024 y 14 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-ALC/MDC de 4 de enero de 2022, en la cual designan al ingeniero José Ronceros Ccasani al cargo de confianza de sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Congalla.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada de las planillas del personal administrativo (D.L.276) de la Municipalidad Distrital de Congalla desde enero hasta diciembre de 2022.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0000145 de 17 de junio de 2022 y Adenda n.° 1 al orden de servicio n.° 0000145-2022 de 19 de diciembre de 2022, del señor José Ronceros Ccasani, respecto al servicio de elaboración de plan de trabajo.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2022-CONSULTOR/JRC de 21 de diciembre de 2022, mediante el cual el ingeniero José Ronceros Ccasani remitió la absolución de observaciones y solicitó el pago por la elaboración del Plan de trabajo.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-39 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada del informe n.° 204-2022/SGRRNNyGA-MDH-Hvca/jlq de 21 de diciembre de 2022, mediante el cual el sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, dio conformidad de servicio de elaboración del Plan de Trabajo.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1303 de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 000098 de 1 de julio de 2022, del señor José Ronceros Ccasani, respecto al servicio para prueba hidráulica para la ejecución del proyecto: "*Mejoramiento y Ampliación del servicio de sistema de riego en la localidad de chuñuna-ccaccñan del distrito de San Antonio de Cusicancha.*"

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2022/MDSAC/RCJ. de 3 de agosto de 2022, mediante el cual el señor José Ronceros Ccasani, solicita conformidad de pago por servicio de prueba hidráulica.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada informe n.° 637-2022/SGIDUR-THH/GM/AL/MDSAC de 31 de agosto de 2022, mediante el cual el sub Gerente de Infraestructura, Planeamiento Territorial, remitió la aprobación de conformidad de pago de servicio de prueba hidráulica.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-38 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0940 de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada del contrato n.° 046-2022-MDCH/GM de 3 de noviembre de 2022, del señor José Ronceros Ccasani, respecto al servicio de consultoría para efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del distrito de Chincho, provincia de Angaraes – Huancavelica.

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada del informe n.° 579-2022-MDCH/VHR-GIP de 22 de diciembre de 2022, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Proyectos aprueba el pago en referencia a la cláusula octava del contrato n.° 046-2022-MDCH/GM, por la presentación de la Liquidación Técnica y Financiera.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada del informe n.° 587-2022-MDCH/VHR-GIP de 28 de diciembre de 2022, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Proyectos aprueba el pago en referencia a la cláusula octava del contrato n.° 046-2022-MDCH/GM, por la presentación de la Liquidación Técnica y Financiera.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada del Informe n.° 588-2022-MDCH/VHR-GIP de 28 de diciembre de 2022, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Proyectos aprueba el pago en referencia a la cláusula octava del contrato n.° 046-2022-MDCH/GM, por la presentación de la Liquidación Técnica y Financiera.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-40 de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 274 de 22 de diciembre de 2022 y n.os 281 y 282 de 26 de diciembre de 2022, respecto al servicio de consultoría para efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del distrito de Chincho, provincia de Angaraes – Huancavelica.

Apéndice n.° 77: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 919, 920, 921 y 922 todos de 27 de diciembre de 2022 y original n.° 933 de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 78: Cédulas de comunicación y/o notificación de las personas comprendidas en el pliego de hechos, impresas con firma digital.

Apéndice n.° 79: Fotocopia autenticada de los comentarios y/o aclaraciones presentadas al Pliego de Hechos.

Apéndice n.° 80: Cédula de evaluación de comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en el Pliego de Hechos, en original.

Huancavelica, 25 de noviembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

Gloria Ordoñez Mulato
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

Inés Ximena Reyes Quispe
Jefa de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

Fredy Gilmar Mallma Monge
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 25 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Gloria Ordoñez Mulato
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Angaraes

Apéndices

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Vº Bº
JEFE DE COMISIÓN
M.P. ANGARAES

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Vº Bº
JEFE DE COMISIÓN
M.P. ANGARAES

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 074-2024-2-0394-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Congalla, incurrieron en doble percepción al contratar de manera simultánea con otras entidades públicas, limitando el acceso igualitario de profesionales a la función pública y ocasionando un perjuicio económico al estado de **S/76 500,00.**	Alberto Mallcco Huayanay	[redacted]	Sub Gerente de Desarrollo Económico Local	01/08/2023	01/04/2024	D.L. n.° 276	[redacted]	-		X	X	
2				Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	02/04/2024	31/08/2024						X	
3		José Ronceros Ccasani	[redacted]	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	04/01/2022	31/12/2022	D.L. n.° 276	[redacted]	-			X	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

Lircay, 27 de noviembre de 2024

OFICIO N° 1427-2024-MPAL/OCI

Señor:
CPC. Roberto Abraham Hipólito Domínguez
Gerente Regional de Control Huancavelica
Contraloría General de la República
Jr. Antonio Raymondi n.° 247 – Cercado Huancavelica
Huancavelica/ Huancavelica /Huancavelica

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 074-2024-2-0394-SCE.

Referencia : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 074-2024-2-0394-SCE, denominado "Doble percepción de ingresos del estado por parte de funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Congalla", periodo del 2 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Congalla, en el que se recomienda la remisión del Informe al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico n.° 074-2024-2-0394-SCE, incluyendo sus apéndices, en un (1) folio con I tomo de cuatrocientos veinticuatro (424) folios, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Mg. Gloria Ordoñez Mulato
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Angaraes

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE HUANCAVELICA
EXPEDIENTE: 1920240002188 CLAVE: 28K8A8
FECHA: 27/11/2024 16:52:35 / NORMAL
REMITENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES
DESTINATARIO: L446 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA
HOJAS: 425 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: CARHUAPOMA CHAHUAYO ROOS NATALY

La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

GOM/ixrq
Cc/Archivo

Lircay, 2 de diciembre de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONGALLA
ANGARAES - HUANCAVELICA
02 DIC. 2024
MESA DE PARTES
HORA: 10.34 EXP. N°: 2321
FIRMA: [illegible] FOLIO: 425

OFICIO N° 1441-2024-MPAL/OCI

Señor
Erik Dante Sanchez Laurente
Alcalde
Municipalidad Distrital de Congalla
Plaza Principal S/N
Congalla/Angaraes/Huancavelica

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 074-2024-2-0394-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 1196-2024-MPAL/OCI de 4 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Doble percepción de ingresos del estado por parte de funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Congalla", periodo del 2 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024, en la Municipalidad Distrital de Congalla a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 074-2024-2-0394-SCE de 25 de noviembre de 2024, en un (1) folio con I tomo con cuatrocientos veinticuatro (424) folios, el cual se adjunta al presente, asimismo, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Congalla se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, remitido mediante Oficio n.° 1427-2024-MPAL/OCI recibido el 27 de noviembre de 2024.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Mg. Gloria Ordoñez Mulato
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Angaraes

GOM/ixrq
Cc/Archivo